



RESOLUCIÓN CS Nº 172/2019
La Plata, 9 de agosto de 2019

VISTO:

Lo establecido por los artículos 11, 24 inciso I), 61 inciso 4) y concordantes de la Ley 10.757 (Texto según ley 15.052), y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución CS Nº 140/2016 se creó, en el ámbito del Colegio de Fonoaudiólogos de la Provincia de Buenos Aires, el Registro de Especialidades en Fonoaudiología, a los fines que los matriculados puedan inscribir los títulos expedidos por universidades nacionales, públicas o privadas y/o extranjeras, así como los que emanan de Entidades Científicas debidamente acreditadas, que certifiquen la realización de estudios de Especialidad.

Que dicha resolución fue dictada en el marco de la potestad de ejercer el gobierno de la matrícula, el que se encuentre indisolublemente relacionado con la posibilidad de conocer adecuadamente la realización por parte de los colegiados de carreras de especialización en materia fonoaudiológica, así como la facultad de promover el progreso científico-técnico y el desarrollo social, fijándose parámetros objetivos que permitan la incorporación de los matriculados al mencionado registro.

Que ello fue así establecido no sólo en beneficio de dichos matriculados, sino también para permitir a la institución dar respuesta a solicitudes específicas de los poderes públicos y/o de instituciones sanitarias, sean públicas o privadas, así como identificar particularmente a estos colegas entre sus pares y frente a quienes requieran de una prestación determinada.

Que por otra parte, por medio de la Resolución Nº 474/2014 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires se aprobó el programa de formación de postgrado de Residencia en Fonoaudiología, el que actualmente se dicta en siete sedes con diez cupos para toda la Provincia, implicando un sistema de formación intensiva, con rotaciones internas y externas, que cubren todas las áreas de la disciplina con una carga horaria final de 5280 horas, así como evaluaciones de promoción anuales y finales.

Que a través de la Resolución CS Nº 157/2017 se declaró de interés colegial la apertura de nuevos Programas de Residencia de Fonoaudiología en establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires,



disponiéndose una serie de medidas institucionales a tales fines, con intervención de los Colegios Regionales.

Que dada la importancia y jerarquía del Programa mencionado, corresponde reconocerle a los egresados del mismo, la calificación necesaria para que su titulación puede ser inscripta en el Registro de Especialidades en Fonoaudiología, como Especialidad de "Fonoaudiología Clínica".

Que finalmente, dado que el importe del arancel previsto en el artículo 4 de la Resolución CS N° 140/2016 no se encuentra expresado en la unidad arancelaria del Colegio de Fonoaudiólogos de la Provincia de Buenos Aires (FON), creada por la Resolución CS N°142/16, corresponde su adecuación.

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE FONOAUDIÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

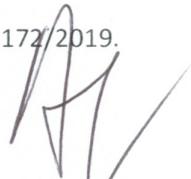
Artículo 1: Disponer que el título expedido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por el que se acredite la aprobación del programa de formación correspondiente a la residencia en Fonoaudiología, aprobado por la Resolución N° 474/2014 de dicha cartera ministerial, pueda ser inscripto en el Registro de Especialidades en Fonoaudiología creado por Resolución CS N° 140/2016, con la Especialidad de Fonoaudiología Clínica.

Artículo 2: La solicitud de incorporación al registro de esta Especialidad será solicitada por nota del matriculado, presentada en el Colegio Regional en el que se encuentre inscripto y elevada a consideración del Consejo Superior. Sólo se deberá acompañar el título correspondiente, al que posteriormente será restituido al interesado, conjuntamente con la certificación prevista en el artículo 2 de la Resolución CS N° 140/2016. En estos casos, el Colegio Regional queda exceptuado de realizar el dictamen vinculante establecido en el artículo 3 de la mencionada Resolución.

Artículo 3: Modificar el artículo 4 de la Resolución CS N° 140/2016 el que quedará redactado del siguiente modo: "Fijar en DIEZ (10) FON el arancel administrativo por el trámite de incorporación al mencionado registro y expedición de la certificación correspondiente."

Artículo 4: REGÍSTRESE como Resolución del Consejo Superior N° 172/2019. Comuníquese a los Colegios Regionales. Cumplido ARCHÍVESE.




Dra. M. ALEJANDRA MORCHON
Presidente Consejo Superior
y Regional La Plata
Colegio de Fonoaudiólogos
Provincia de Buenos Aires